

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-12-14-21-03-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0148-M de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga, GESTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *"(...) Apreciada Señora Decana PHD. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Mba. Facultad de Ciencias Administrativas UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL De mis consideraciones: En relación al Memorando Nro. UG-FCA-IT-2024-0020-M con fecha Guayaquil, 06 de marzo de 2024 suscrito por Mgs. Pedro Dennys Albuquerque Proaño (DIRECTOR CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS /LICENCIATURA EN FINANZAS) que manifiesta: Reciba cordiales saludos, a la vez se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Cámara Afro de Economía Popular y Solidaria, actualizado en nuestro formato. Adicionalmente se solicita se elabore el informe de pertinencia y relevancia del convenio para lo cual se adjunta formato. (Anexo D). Una vez efectuado el informe de pertinencia y relevancia del convenio, puede continuar con el proceso de instrumentación, para lo cual se detalla los siguientes pasos: Remitir la propuesta de convenio marco a la institución contraparte para su respectiva aprobación. Ingresar el expediente del convenio marco para aprobación del Consejo de Facultad, mismo que debe contener: Copia de la cédula de identidad del representante legal de la institución contraparte. Nombramiento o acción de personal del representante legal de la institución contraparte. RUC de la institución contraparte. Informe de pertinencia y relevancia con las firmas correspondientes: Gestor General de Vinculación con la Sociedad y Decana de facultad. Por consiguiente, luego de revisar y analizar el informe de pertinencia y relevancia, así como el expediente del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Cámara Afro de Economía Popular y Solidaria, solicito a través de su digno intermedio sean remitido los documentos adjuntos a ser presentados ante El Honorable Consejo de Facultad a fin de*

continuar con el proceso de aprobación y suscripción respectivo acorde a la normativa vigente. (...)

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario; siempre que no sean de atribución del Consejo Superior Universitario, de las autoridades ejecutivas o académicas del Vicerrectorado Académico. Todas estas actividades deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, que en todo momento podrá intervenir o controlar las mismas;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de marzo del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 12, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.12-2024 de fecha 19 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y Cámara Afro de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga, Gestor General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Facultad, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL